

justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. El órgano rector del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Conferencia de las Partes (COP), se reúne cada dos años para examinar el progreso, fijar prioridades y adoptar planes de trabajo;

Que, el principal objetivo de la COP 17 será realizar la primera revisión mundial de los avances en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en 2022. En ese contexto, se examinará el progreso alcanzado por las Partes en el cumplimiento de sus compromisos nacionales. Asimismo, se abordarán asuntos centrales para la implementación del Marco Mundial, como la movilización de recursos y el mecanismo financiero, el fortalecimiento de los mecanismos de apoyo para su implementación y el desarrollo del marco de seguimiento;

Que, de igual manera, se continuará con la operativización del mecanismo multilateral sobre la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de información digital sobre secuencias de recursos genéticos (DSI), incluido el Fondo de Cali, así como con el tratamiento de las cuestiones relacionadas con los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales y el artículo 8 j) del Convenio, entre otros asuntos de especial relevancia para los intereses nacionales;

Que, la Cancillería participará en la COP 17 en diversos temas de su agenda, entre ellos, las cuestiones de organización y candidaturas; la aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales; los mecanismos de apoyo para la aplicación y la concienciación sobre el CDB y el Marco Mundial; la cooperación con organizaciones internacionales y organismos establecidos en virtud de otros convenios; la integración de la diversidad biológica y la colaboración con gobiernos subnacionales; otras cuestiones científicas y técnicas, incluidas las relativas a la diversidad biológica y el cambio climático, así como a la diversidad biológica marina, costera y de las islas; la revisión de la eficacia de los procesos del CDB y sus Protocolos; y el programa de trabajo plurianual de la COP. Asimismo, la Cancillería brindará acompañamiento político-técnico en las sesiones relativas a la revisión mundial del progreso en la implementación del Marco Mundial, la movilización de recursos y el mecanismo financiero, así como al Fondo de Cali sobre información digital sobre secuencias de recursos genéticos (DSI).

Que, en tal sentido, se requiere reafirmar la participación activa del Perú en el proceso de toma de decisiones en el marco de la COP17 del CDB y reuniones conexas; hacer conocer y defender la posición peruana sobre el particular; coordinar posiciones con otros países de la región y extrarregionales; y, trabajar de manera conjunta con los representantes del Ministerio del Ambiente en el contexto de la citada reunión, por lo que se recomienda asegurar la participación de la Cancillería, a fin de garantizar un adecuado manejo político-técnico de los principales temas de la agenda multilateral en materia de diversidad biológica;

Que, por lo anteriormente expuesto, se estima necesaria la participación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Andrés Martín Garrido Sánchez, Director de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, en las referidas reuniones, del 26 al 30 de octubre de 2026;

Que, por razones de itinerario, el viaje del citado funcionario diplomático a la ciudad de Ereván, República de Armenia, se realizará del 23 de octubre al 1 de noviembre de 2026; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Se autoriza el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Andrés Martín Garrido Sánchez, Director de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Ereván, República de Armenia, del 23 de octubre al 1 de noviembre de 2026, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Gastos

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (176) 0137176 Representación y negociación en organismos y foros internacionales - Dirección de Medio Ambiente; y, Código POI AOI00004500251 "Negociación y gestión de tratados internacionales y acuerdos multilaterales globales", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total de viáticos USD
Andrés Martín Garrido Sánchez	4 940.64	500.00	5 + 2	3 500.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje, se han adicionado dos días de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Informe

Dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar, al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- No liberación ni exoneración de impuestos

La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESPÁ
Ministro de Relaciones Exteriores

2565741-1

SALUD

Aprueba lista complementaria al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, de medicamentos para el tratamiento de VIH/SIDA y hepatitis

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 929-2026/MINSA**

Lima, 16 de octubre del 2026

VISTO, el Expediente N° DIGEMID-DFAU20260000140, que contiene la Nota Informativa N° D001209-2026-DIGEMID-MINSA, la Nota Informativa N° D000652-2026-DIGEMID-EA-MINSA y el Informe N° D000006-2026-EURM-DFAU-EMC-MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° D000917-2026-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales 1) y 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos; y, en su artículo 4, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, dispone en su artículo 34 que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales de aplicación en el país y el Formulario Nacional de Medicamentos Esenciales, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y se actualizan bianualmente;

Que, el subnumeral 8.1 del numeral VIII del Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, establece que: “La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID conduce la elaboración de Listas Complementarias de medicamentos al PNUME, correspondiendo en este proceso, definir los niveles y categorías de los establecimientos de salud donde pueden utilizarse los medicamentos y productos biológicos incluidos en estas Listas, así como los requisitos que deben cumplir los establecimientos y los criterios técnicos necesarios para garantizar su uso racional y seguro, y una prescripción adecuada de los medicamentos en dichos establecimientos. Las Listas Complementarias de medicamentos al PNUME son aprobadas mediante Resolución Ministerial”;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, que constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Es la autoridad técnico – normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como de evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 85 del referido Reglamento establece como función de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, gestionar

el proceso de elaboración, evaluación, actualización e implementación del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales y sus listas complementarias;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha propuesto para aprobación la lista complementaria al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, de medicamentos para el tratamiento de VIH/SIDA y hepatitis;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la lista complementaria al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, de medicamentos para el tratamiento de VIH/SIDA y hepatitis, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud

2565753-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 575-2026-MTC/01.02

Lima, 15 de octubre de 2026

VISTOS: La Carta JIACP N° 0098-2026 de la empresa AEROLINEA DEL CARIBE-PERU S.A.C.- AERCARIBE-PERU S.A.C., el Informe N° 0509-2026-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, por lo que los viajes se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil